PNP LLAMÓ REFUERZOS TRAS SER ATACADOS

Incautan 9 kg de droga en operativo

Investigan a policías que dispararon a la población.

Rodolfo Rodríguez
redacción@gruposinfronteras.pe

Putina Punco. Un operativo policial contra el tráfico de drogas en el centro poblado Victoria, distrito de San Pedro de Putina Punco (Sandia), culminó ayer, tras más de 16 horas de tensión, luego de que pobladores desconocieran la intervención y atacaran a los efectivos, generando un enfrentamiento con heridos de bala y la incautación de nueve paquetes presuntamente de cocaína.

El procedimiento, liderado por el alférez Yeremy Luis Quenaya junto a nueve suboficiales y una fiscal, comenzó alrededor de las 2:20 p.m. del domingo 6 de abril, cuando allanaron un inmueble donde encontraron el vehículo Toyota Hilux (placa A9N-945) con los paquetes de supuesta pasta básica de cocaína. Sin embargo, la intervención se vio interrumpida cuando unos 120 pobladores, confundiendo la operación con un intento de robo ("arranche"), reaccionaron violentamente, lanzando piedras contra los agentes. Ante la agresión, los policías respondieron con disparos, dejando a varias personas heridas, algunas de gravedad. Según versiones, ronderos de la zona también habrían intentado detener a los efectivos.

REFUERZOS

Tras el incidente, el general de Puno llegó al lugar con 46 efectivos y nueve vehículos para controlar la situación. El operativo se extendió hasta las 7:00 a.m. de ayer, logrando finalmente el decomiso de 9 paquetes de cocaína y la detención de una persona. Respecto a los efectivos que dispararon a la población, estaría en investigación.◢

Campaña médica en Larimayo y San Juan

Distritos. Desde ayer lunes 7 hasta el viernes 11 de abril, las comunidades de las cuencas de Larimayo y San Juan reciben atención médica gratuita gracias a una clínica móvil implementada mediante un convenio entre la empresa Minsur y la Dirección Regional de Salud (Diresa) Puno. La iniciativa busca llevar servicios de salud a zonas alejadas de la región.

La unidad médica itinerante ofrece consultas en medicina general, odontología, enfermería y obstetricia en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., atendiendo cada día en un punto distinto◢

CORRESPONSALES

Atención será gratuita.

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2025-CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la provincia de San Román – Juliaca, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del 2025.

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N° 205-2024-MPSR-J/GEDS/SGEC, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; INFORME N° 379-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 09-2025/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 066-2025-MPSR-J/GDS/SGECDR, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; INFORME N° 110-2025-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191º, 194º y 203º de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo V del Título Preliminar, establece como Principio de Participación: *"El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional."*; y, en su artículo 1° se tiene señalado que: *"La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud."*; y, en su artículo 2° prescribe que: *"Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes."*;

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 6° establece que: *"El Consejo Nacional de la Juventud, en adelante CONAJU, es un ente sistémico que se rige por los principios de equidad, asociacionismo, participación, descentralización, identidad, transparencia y concertación. El Consejo Nacional de la Juventud CONAJU está conformado por: a) El Comité de Coordinación del CONAJU. b) La Comisión Nacional de la Juventud CNJ. c) El Consejo de Participación de la Juventud CPJ. d) Los gobiernos locales, los gobiernos regionales, los organismos públicos de nivel nacional y las organizaciones del sector privado relacionadas con la labor de la juventud. El órgano rector del CONAJU es la CNJ."*.

Que, el artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: *"(…) 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. (…) 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local."*.

Por otro lado, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, establece que: "*El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de la Juventud, conduce la Política Nacional de Juventud. Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades, a través de sus representantes, coordinan con la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Juventud."*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2015, de fecha 08 de julio del 2015, se crea el Consejo de la Juventud de la Provincia de San Román – Juliaca, y en su artículo 3°, refiere que el objeto, del Consejo de la Juventud es realizar acciones concertadas que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, para lo cual deberán elaborar su respectivo reglamento, el mismo que deberá ponerse a consideración del Concejo Provincial de San Román, en un plazo no mayor de 90 días (…);

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MPSR-J/A, de fecha 18 de setiembre del 2023, se aprueba el Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de San Román.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 205-2024-MPSR-J/GEDS/SGEC, de fecha 22 de octubre del 2024, y su ampliatorio por medio del INFORME N° 256-2024-MPSR-J/GDS/SGECDR, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de San Román, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Registro Provincial de Organizaciones Juveniles (RPOJ) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que tiene por objeto normar el proceso de implementación y aplicación del Registro Provincial de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; y, establecer los procedimientos, requisitos y otros aspectos relacionados a la inscripción y actualización de datos de las organizaciones juveniles de la provincia de San Román.

Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Social de este corporativo municipal, a través del INFORME N° 379-2024-MPSR-J/GEDS, de fecha 11 de noviembre del 2024, y su ampliatorio por medio del INFORME N° 436-2024-MPSR-J/GEDS, de fecha 20 de diciembre del 2024, emite opinión favorable a la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Registro Provincial de Organizaciones Juveniles (RPOJ) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que fuera formulado y presentado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de este corporativo municipal.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 09-2025/MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente la aprobación de la propuesta del Reglamento del Registro Provincial de Organizaciones Juveniles (RPOJ) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Que, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 066-2025-MPSR-J/GDS/SGECDR, e INFORME N° 110-2025-MPSR-J/GEDS, respectivamente, presentan el Proyecto Oficial de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES (RPOJ) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de San Román por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente norma:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES JUVENILES (RPOJ) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Registro Provincial de Organizaciones Juveniles (RPOJ) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, el mismo que consta de veintitrés (23) artículos, cuatro (4) disposiciones transitorias y finales, y once (11) Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, así como a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DERÓGUESE toda Ordenanza Municipal y/o Acto Administrativo que se oponga a la presente ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, conforme a Ley; así como el integro de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Abg. Willian Walter Vargas Lipa
SECRETARIO GENERAL

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
ALCALDE